

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CERTIFICADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado.

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia civil

Debiendo celebrarse esta Plaza la subasta pública local y a gente, en virtud de la autorización concedida por orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de fecha uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "proyecto de cuartel fortificado para 25 guardias civiles en La Rebaldaña (Mieres), del que es autor el Teniente de Ingenieros D. Manuel Garcia Rendueles, hago presente a lo que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia el día doce del mes de marzo próximo, a las once horas en la Comandancia de Obras y Fortificación, sita en el cuartel de Santa Clara, Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, en el Ministerio de la Gobernación, Negociado de la Guardia civil y en la Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia civil, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, durante los diez días laborables siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta* desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de noventa mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a

la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Ley de Contabilidad y Hacienda pública de primero de julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas con noventa y ocho céntimos que impondrá el presupuesto que no se publica por su mucha extensión; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en seis meses, a partir de los 30 días de la adjudicación; siendo el importe total de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos, incluido el presupuesto complementario importante noventa mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y tres céntimos, que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deducen del precio total del presupuesto.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que le represente legalmente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior según dispone la orden de 30 de julio de 1931 (C. L., núm. 312). Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo.

También se acompañará el certificado de antecedentes penales. Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Age te de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor. No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 1º del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dicho inciso se consignan. Y por último contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. — El Teniente Coronel Jefe de la Oficina técnica.

Modelo de proposición:

Don . . . con domicilio . . . y con residencia en . . . calle de . . . número . . . , enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia o "Boletín oficial" de la Guardia civil del día . . . del mes actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de Cuartel fortificado para Guardias civiles" en . . . (Oviedo), se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de con-

diciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en . . . meses, por la cantidad de . . . pesetas (en letra) o sea con una rebaja de . . . pesetas en el tipo de . . . pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica del facultativo don . . .

(Fecha y firma completa del proponente)

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.—Carreteras.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de puente de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera, trozos, 2.º, 3.º y ramal a Santullano, expresada carretera en el término municipal de las Regueras.

(Conclusión)

Número de orden, denominación de la finca, clase, nombre del propietario, vecindad y nombre del colono es como sigue:

159, La Cuesta, a castañedo, labor y prado, de Evaristo Rodriguez Arias, de Soto.

160, Bravo del Molino, a monte con árboles, de José Gonzalez Granda, de Valduno, colono Aurelio Fernandez Blanco, de Soto.

161, Canteriña, Viñona y Huerta, a monte, labor y prado, del mismo, colono el de la anterior.

162, Pereda, a prado de regadío, de Donato Alvarez Miranda, de Valduno.

163, Pereda, a prado, de Pablo Armada Heredia, de Valduno, colono Celestino Alvarez, de Villar.

164, Teigo de Antepada, a prado, de Evaristo Rodriguez Arias, de Soto.

165, Peredo la Huertona, a prado, de Pablo Armada Heredia, de Valduno, colono Clemente Suarez, de Valduno.

166, Teigo de Entrada, a prado con peñascos, de José Gonzalez Granda, de Valduno, colono Aurelio Fernandez Blanco, de Soto.

167, La Espinera, a prado con peñascos, de Evaristo Rodríguez Arias, de Soto.

168, Peñero de Pereda, a prado, de José González González, de Valduno.

169, Teigo de Espinera, a prado, de José González Granda, de Valduno, colono Aurelio Fernández Blanco, de Soto.

170, Callejón, a prado, de Felipe González Granda, de Valduno.

171, Callejón, a prado, de Casimira González Granda, de idem.

172, Pereda, a prado, de Pablo Armada Heredia, de Valduno, colono Manuel Álvarez González, de Valduno.

173, Pugilón, a prado, del mismo, colono Ramón Álvarez, de Valduno.

174, El Llano, a labor de regadío, de Manuel Valdés o testamentaria de B. Quirós, de Soto, colono Manuel Valdés, de Soto.

175, Prao Valdés, a prado de regadío, de Manuel Fernández Florez, de Santullano.

176, La Chamica, a prado de regadío, de Manuel Fernández Tamargo, de Santullano.

177, Trexana, a monte con castaños, de María Avila Martínez, de Soto, colono José Villar García, de Santullano.

178, Trexana, a monte con castaños, de la misma, colono Manuel Fernández Tamargo, de Santullano.

179, Trexana, a prado y monte, de la misma, colono Avelino González Valdés, de Santullano.

180, Rocina de Trexana, a monte con castaños, de herederos de José Suárez García, de Santullano.

181, Prado Seco, a prado con robles, de los mismos.

182, a pomarada, de Marcelino Suárez, de Santullano, colono Miguel Tamargo, de Santullano.

183, El Vallín, a monte, de Manuel Suárez Estrada, de Santullano.

184, Huerta la Abadesa, a monte, de María Avila Martínez, de Santullano, colono Manuel Fernández Tamargo, de Santullano.

185, La Abadesa, a labor, de María Avila Martínez, de Soto, colonos Avelino y Manuel Fernández, de Santullano.

186, La Viña, a pasto, de la misma, colono Manuel Fernández Tamargo, de Santullano.

187, El Vallín, a labor, de la misma, colono el anterior.

188, La Bringa, a labor, de herederos de Revillagigedo, de Gijón, colonos Ramón Llana y Manuel Fernández, de Santullano.

189, La Estaca, a labor y prado, de María Avila Martínez, de Soto, colono José Villar García, de Santullano.

190, La Huerta de Casona, a labor y pasto con peñascos, de Enrique Valdés, de Santullano, colono Avelino Álvarez Suárez, de Santullano.

191, La Bringa, a labor, de herederos de Juan Avila, de Santullano, colono Avelino Álvarez, de Santullano.

192, El Prado de la Casona, a prado, de Enrique Valdés, de Santullano, colono Avelino Álvarez Suárez, de Santullano.

193, Las Cuevas, a labor, de María Avila Martínez, de Soto, colonos Avelino González y José Villar, de Santullano.

194, Castaño del Pandiello, a castaño, de herederos de Revillagigedo,

de Gijón, colono Manuel Fernández Florez, de Santullano.

195, Castañedo de las Cuevas, a Castañedo, de Bartolomé Fernández y Fernández y José Álvarez Menéndez, de Santullano.

196, El Arenero del Zapato, a monte, de Felipe González, de Valduno.

197, La Huerta, a pomarada, de Bernardo Valdés Pelaez, de Santullano.

198, El bravo de abajo, a prado, de Víctor Florez González, de Santullano, colono José Álvarez Rasa, de Santullano.

199, La Huerta, a labor, de Marcial Valdés Pelaez, de Santullano.

200, El Huerto, a labor y antojana, de Bernardo Valdés Pelaez, de idem.

201, La Huerta, a huerta con frutales, de Marcial Valdés Pelaez, de idem.

202, La Huerta, a labor, de Víctor Florez González, de Santullano, colono José Álvarez Rasa, de Santullano.

203, El Zapato, a prado, del mismo.

204, El Campo, a labor, del mismo, colono Moisés García, de Santullano.

205, Huerta, a monte, del mismo propietario y colono.

206, La Huerta, a labor y prado con frutales, del mismo propietario y colono.

207, El Zapato, a labor, de Herederos de Revillagigedo, de Gijón, colono Alberto Estébanez, de Santullano.

208, La Caleyá y Vallín, a labor y prado, de Víctor Florez González, de Santullano, colonos Hilario Álvarez y Moisés García, de Santullano.

209, El Prao debajo casa, a prado y cuadra, del mismo.

210, Los Carbayos, a labor, de Herederos de Revillagigedo, de Gijón, colono José Estébanez, de Santullano.

211, Los Carbayos, a labor, de Herederos de José María Areces, de Santullano, colono José Suárez Suárez de Santullano.

212, Siniestral, a pasto, de los mismos, colono Melchor Paredes, de Santullano.

213, La Bringa, a labor, de Herederos de Revillagigedo, de Gijón, colono José Estébanez, de Santullano.

214, El Huerto-riba, a labor, de Baltasar Suárez Álvarez, de Santullano.

215, Tierra ante la cárcel, a labor, de Enrique Álvarez Fernández, de idem.

216, Bringa ante la cárcel, a labor, de José Suárez González, de idem.

Las Regueras, 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel del Río.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado desde hace más de 10 años, de las personas a continuación relacionadas y a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantas personas tengan conocimiento de

la actual residencia de las personas expresadas se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía o de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, con la mayor suma de datos posibles.

Valentín Muñiz Vallina, padrasto del mozo Paulino Manuel Fernández y esposo de D.^a Faustina Fernández, natural de Colloto, en este término municipal.

Daniel Rodríguez González, padre del mozo Belarmino Rodríguez Prado y esposo de D.^a Aurora Prado, natural de la parroquia de Viella, en este concejo.

Máximo Antolín Macho, hijo de Timoteo y de Aureliana, natural de la parroquia de Valdesoto, en este concejo.

Marcelino Blanco Valdés, hijo de Luis y de Florentina, natural del barrio de Prado, parroquia de Muñío, en este concejo.

Francisco Costoya, padre del mozo Francisco Costoya Fernández y esposo de D.^a María Fernández, natural de la parroquia de Anes, en este término.

Pola de Siero, a 19 de febrero de 1936.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, el presupuesto ordinario y ordenanzas de exacciones que ha de regir en el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, desde la publicación de este anuncio y otros quince días más, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pudiendo los que lo estimen conveniente a sus derechos, formular las reclamaciones que, crean justificadas durante los expresados periodos.

Tapia de Casariego, 14 de febrero de 1936.—El Alcalde, José Fernández.

DE LLANES

EDICTO

Siendo desconocida la residencia y paradero actual del mozo alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, Manuel Ardines Valle, hijo de María y natural del pueblo de Mestas, así como el de su madre, se le cita por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará comienzo en estas Consistoriales el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana.

Consistoriales de Llanes, 18 de febrero de 1936.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y

ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PEREZ, Manuel, de 59 años de edad, casado, natural de Galicia, vecino de Ules, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 36 de 1936, que en el mismo se sigue sobre tenencia ilícita de armas contra dicho procesado.

PUENTE CA ZADO, Elias de la, viajante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala de audiencias del Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 514 de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra dicho procesado.

ALEGRE, Julián Manuel, hijo de Miguel y Amalia, natural de Valencia, Ayuntamiento de idem, soltero, camarero, de 31 años de edad, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; comparecerá en término de quince días, ante el Teniente de la segunda Bandera del Tercio destinada en Oviedo, Juez instructor del expediente instruido al mismo por falta grave de desertión, D. Miguel Barraca Morales.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 del pasado enero, en que aparece llamando al procesado en sumario número 123 de 1935, seguido en este Juzgado, por atentado, Lisardo Bueno Ortega, ya que tal penado ha sido ya detenido.

Anuncios no oficiales

EDICTO

Tramitándose en la Notaría de Pola de Siero, el expediente para la reconstrucción del testamento otorgado en 2 de enero de 1934, ante don Vicente Pelaez, por don Bernardo Díaz y Díaz, de Valderoto (Siero), hijo de Ignacio y de Teresa, viudo, mayor de edad, se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto.—Blázquez, Decano del Colegio Notarial.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial